

**18286** *ORDEN de 7 de junio de 1978 por la que se aprueba propuesta de opositores aprobados por el Tribunal correspondiente en el concurso-oposición a plazas de Profesores adjuntos de Universidad, en la disciplina de grupo XI «Operaciones básicas de Industrias agrícolas» (Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos).*

Ilmo. Sr.: Terminados los ejercicios del concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 7 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de marzo), para la provisión de dos plazas en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, disciplina del grupo XI, «Operaciones básicas de industrias agrícolas» (Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos), y elevada propuesta de los opositores aprobados por el Tribunal correspondiente.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la norma 8.1 de la Orden ministerial de 23 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha tenido a bien aprobar la referida propuesta a favor de los señores que a continuación se relacionan:

Don Francisco Javier Sanz Fernández, 5,70 puntos.  
Don José Contreras Cano, 4,85 puntos.

Los interesados aportarán ante la Dirección General de Universidades en un plazo de treinta días a contar del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», los documentos relacionados en la norma 9.1 o, en su caso, 9.2 de la mencionada Orden ministerial de 23 de agosto de 1976.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de junio de 1978.—P. D., el Director general de Universidades, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

**18287** *ORDEN de 22 de junio de 1978 por la que se aprueba la propuesta de Diplomados en Profesorado de E. G. B. que, habiendo finalizado los estudios de la carrera por el Plan Experimental 1971 (cuarta promoción), han sido seleccionados para ingresar en el correspondiente Cuerpo por el sistema de acceso directo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la Orden de 25 de enero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de febrero) y de acuerdo con la propuesta formulada al efecto por la Comisión designada por Orden de 2 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), para la selección de los Diplomados en Profesorado de Educación General Básica que, habiendo finalizado en la convocatoria de junio de 1977 los estudios de la carrera por el Plan Experimental 1971, han de acceder al Cuerpo de Profesores de Educación General Básica por el sistema de ingreso directo, de acuerdo con lo prevenido en el Decreto de 7 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 15),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Llevar a cabo las oportunas rectificaciones del número de plazas asignadas a algunas provincias en el anexo de la Orden de 25 de enero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de febrero), acomodándolo al número de alumnos que efectivamente comenzó en cada Centro el curso de prácticas de la carrera en la siguiente forma:

Alava.—Escuela Universitaria Estatal, 27 plazas correspondientes a 272 alumnos, en lugar de las 29 con que figura en el citado anexo por 292 alumnos.

Albacete.—Escuela Universitaria Estatal, 20 plazas por 198 alumnos, en lugar de 18 por 177.

Alicante.—Escuela Universitaria Estatal, 25 plazas por 246 alumnos, en lugar de 23 por 228.

Avila.—Escuela Universitaria Estatal, 12 plazas por 122 alumnos, en lugar de 9 por 93.

Badajoz.—32 plazas por 318 alumnos, en lugar de 31 por 314.

Baleares.—Escuela Universitaria Estatal, 16 plazas por 163 alumnos, en lugar de 15 por 146.

Barcelona.—Escuela Universitaria Estatal, 46 plazas por 457 alumnos, en lugar de 45 por 448.

Burgos.—Escuela Universitaria Estatal, 16 plazas por 158 alumnos, en lugar de 15 por 150.

Cádiz.—Escuela Universitaria Estatal, 31 plazas por 309 alumnos, en lugar de 29 por 292.

Castellón.—Escuela Universitaria Estatal, 24 plazas por 239 alumnos, en lugar de 23 por 231.

Granada.—Escuela Universitaria Estatal, 33 plazas por 329 alumnos, en lugar de 34 por 339.

Huelva.—Escuela Universitaria Estatal, 30 plazas por 298 alumnos, en lugar de 29 por 289.

Madrid.—Escuela «Santa María», 26 plazas por 255 alumnos, en lugar de 23 por 228.

Murcia.—Escuela Universitaria Estatal, 54 plazas por 540 alumnos, en lugar de 50 por 500.

Las Palmas.—Escuela Universitaria Estatal, 47 plazas por 469 alumnos, en lugar de 42 por 424.

Santander.—Escuela Universitaria Estatal, 20 plazas por 199 alumnos, en lugar de 19 por 191.

Santiago de Compostela.—Escuela Universitaria Estatal, 17 plazas por 172 alumnos, en lugar de 16 por 156.

Valladolid.—Escuela Universitaria Estatal, 36 plazas por 362 alumnos, en lugar de 38 por 375.

Zaragoza.—Escuela Universitaria Estatal, 27 plazas por 269 alumnos, en lugar de 24 por 236.

Segundo.—Excluir de la propuesta formulada por la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de E. G. B. de Alicante a doña Carmen Alonso Velasco, por contar con un suspenso en su expediente académico.

Excluir asimismo de la propuesta formulada por la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de E. G. B. de Avila a doña Adela María del Carmen Meirás Núñez y doña María Mercedes Velón Ororbía, por haber cursado los estudios de la carrera en la Escuela privada «Isabel la Católica», de Las Navas del Marqués.

Tercero.—Aprobar la propuesta de Diplomados en Profesorado de Educación General Básica que, habiendo finalizado los estudios de la carrera por el Plan Experimental 1971 (cuarta promoción), han sido seleccionados por la Comisión Nacional designada al efecto para su ingreso en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, conforme a lo prevenido en los Decretos de 19 de octubre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de noviembre) y 7 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 15) y a las normas de la Orden de 25 de enero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de febrero), propuesta que figura en el anexo de esta Orden.

Cuarto.—Conceder un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para que cuantos en ella figuran y deseen efectivamente su ingreso en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica presenten en la Delegación Provincial del Departamento en la provincia en la que terminaron sus estudios, o por cualesquiera de los medios señalados por la Ley de Procedimiento Administrativo, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos al efecto por la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, Reglamentaciones específicas del Magisterio, a quienes aspiren a alcanzar la condición de funcionarios públicos, y que son los siguientes:

a) Certificación de nacimiento en extracto, expedida por el Registro Civil, legalizada cuando lo haya sido en el extranjero, o siéndolo en España no lo esté en el impreso oficial correspondiente.

b) Copia compulsada del título profesional de Diplomado en Profesorado de Educación General Básica o, en su defecto, certificado de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Certificación facultativa que acredite que el interesado no padece enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que le dificulte u obstaculice en el ejercicio de la profesión. En otro caso, deberá acreditar haber obtenido la oportuna dispensa.

e) Certificación expedida por un dispensario oficial antituberculoso, acreditativo de no padecer lesión de carácter tuberculoso en fase de contagio.

f) Las Diplomadas en Profesorado de E. G. B., certificado de haber realizado el Servicio Social de la Mujer o de haberle sido concedida la dispensa de su cumplimiento, expedido por la Delegación de la Sección Femenina en modelo oficial de dicho Organismo.

g) Certificación acreditativa de una conducta intachable en todos los aspectos, expedida por la autoridad gubernativa correspondiente.

h) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones anteriores, se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Quinto.—Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentasen su documentación o de la misma no se refleje claramente que reúnen los requisitos exigidos no podrán ser nombrados, formulándose en su caso propuesta adicional de nombramiento a favor de quien corresponda, conforme al orden de méritos preestablecido.

Sexto.—Cuantos no figuren en la relación de seleccionados que con la presente se inserta, no tendrán derecho alguno a su ingreso en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, con la excepción que se señala en el número 5 de la Orden de 25 de enero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de febrero), y para su ingreso en el mismo deberán acudir al concurso-oposición prevenido en el artículo octavo del Decreto de 7 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 15).

Séptimo.—Por este Ministerio se procederá, en su momento, al nombramiento de funcionarios de carrera de los interesados que por la presente Orden resulten seleccionados para su ingreso en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.

Octavo.—Conforme previene el número 5 de la Orden de 25 de enero de 1978, dentro del plazo de quince días naturales a